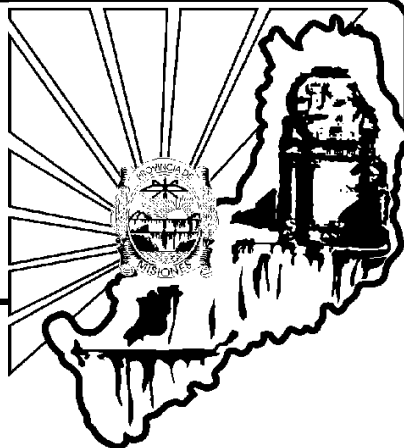


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16051

POSADAS, MARTES 6 DE FEBRERO DE 2024

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 182 y 183/23	Pág. 2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s.: 215, 216 y 217/23	Pág. 4 y 5.
Tribunal de Cuentas: Resolución N° 310/23	Pág. 5 a 7.
Agencia Tributaria Misiones: Resolución N° 01	Pág. 8 y 9.
Subsecretaría de Transporte, Puertos Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposición N° 004	Pág. 9 y 10.
Edictos:	Pág. 10 y 11.
Convocatorias:	Pág. 11 y 12.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 182

POSADAS, 18 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El expediente N° 8100-17.468/23 FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM CONVOCA A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2.023 A LAS 9:00 HS. Y A LAS 9:30 RESPECTIVAMENTE”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de fecha 28 de Noviembre del corriente año, suscripta por el Señor Presidente de Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M. Sr. Gustavo Hernán Turkienicz, donde comunica al Señor Fiscal de Estado la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2.023 a las 9:00 Hs. y 9:30 Hs. respectivamente, en la sede social sita, en Avenida República Oriental del Uruguay N° 2.848 de la Ciudad de Posadas;

QUE, se informan los temas a ser tratados como orden del día de ambas asambleas;

QUE, conforme a las disposiciones legales vigentes resulta necesario designar al representante del Estado Provincial, ante las referidas Asambleas, y conferir al mismo las instrucciones correspondientes;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones Dr. FIDEL EDUARDO DUARTE, DNI 14.813.258, y/o a la Directora General de Ejecuciones Fiscales Dra. MARIA BELEN DEI CASTELLI, DNI 27.785.854, y/o al Director General de Sumarios Dr. JUAN CARLOS SPACHUK, DNI 20.518.165, como representantes titular y suplentes, respectivamente, del Estado Provincial, ante la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA convocada por FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M., para el día 20 de Diciembre de 2.023, a las 9:00 Hs y 9:30 Hs., en la sede social sita, en Avenida República Oriental del Uruguay N° 2.848 de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que ante la Asamblea General Extraordinaria y con relación al punto del orden del día vote favorablemente la modificación del Estatuto Social en relación a la ampliación de Directores titulares por las acciones Clase “A” y ampliación del número de miembros de la comisión Fiscalizadora, modificándose el Artículo 9° y 19° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“TITULO IV - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 9° DIRECTORIO: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por nueve (09) miembros, siete (07) designados por los accionistas clase “A”, uno (01) designado por los accionistas Clase “B” y uno (01) designado por los accionistas clase “C”. Duran en sus cargos (02) ejercicios”.-

“TITULO V - ORGANO DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 19° COMISIÓN FISCALIZADORA: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura Colegiada e integrada por siete (07) Síndicos Titulares, denominada COMISIÓN FISCALIZADORA, designados por la Asamblea General de Accionistas, por el término de tres (03) ejercicios. A ellos les corresponderá cuatro (04) Síndicos suplentes para que en orden de su elección reemplacen a los titulares en caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo. Los titulares y suplentes pueden ser reelegidos.”

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y con relación a los puntos del orden del día exprese lo siguiente: Punto Uno: Vote favorablemente la Revocación ad Nutum de los mandatos de Directores titulares por las acciones Clase “A”; Punto Dos: Vote favorablemente la Revocación ad nutum de los mandatos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Punto Tres: Proponga y vote favorablemente la designación como Directores titulares en representación de las acciones Clase “A” a los Sres.: Germán SIMES D.N.I. 24.573.291, Emma Ingrid FAIFER-D.N.I. 32.284.313; Adolfo SAFRAN- D.N.I. 21.589.204, Alejandro Daniel HAENE - D.N.I. 13.732.054; Pablo Germán ORTIZ NUÑEZ- D.N.I. 31.572.368, María Victoria ZI-

BECCHI DNI N° 32.304.152 y Marcelo Mario PECH - D.N.I. 11.850.347 y la designación como Director suplente por las Acciones Clase "A" a: Lidia Esther RIWAKA - D.N.I. 17.411.501. Punto Cuatro: Acompañe con su voto favorable la designación de un Director titular y un Director suplente por las Acciones Clase "B". Punto Cinco: Acompañe con su voto favorable la designación de un Director titular y un Director suplente por las Acciones Clase "C". Punto Seis: Proponga y vote favorablemente la designación como Síndicos titulares de la Comisión Fiscalizadora a los Sres.: Dr. Roberto Hugo CORREA - DNI N° 24.573.509; Natalia Andrea PERRI - DNI N° 23.701.428; Dr. Lisandro Gustavo ROSIAK - DNI N° 26.987.135; Cr. Martín Alejandro LEIVA VARELA - DNI N° 34.316.708; Cr. Pablo Nicolás LÓPEZ - DNI N° 35.004.897, Fernando Horacio Gastón LÓPEZ - DNI N° 33.954.815 y Dr. Rene Heliopsis NEUDECK D.N.I. N° 25.159.345 y como Síndicos suplentes a los Sres: Cr. Alejandro KONDRATIUK - DNI N° 38.778.001; Dra. Karla Rocío MARTÍNEZ - DNI N° 34.447.455; Dr. Nicolas Matías ESCALANTE - DNI N° 34.448296 y Andrea Lorena PERALTA - DNI N° 24.601.425.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE al Directorio del FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. para que en la primera reunión de Directorio a celebrarse con posterioridad a la presente asamblea designe como Presidente al Sr. Germán SIMES - D.N.I. 24.573.291 y Vicepresidente del Director a la Sra. Emma Ingrid FAIFER -D.N.I. 32.284.313.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYESE al Directorio a que en la primera reunión a celebrar se con posterioridad a la presente asamblea, designen en los términos del Artículo 270° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como Gerente General del Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M. al Sr. Guido MAGAN - DNI N° 37.473.037.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, deseada publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas y Servicios Públicos. Gírese copia autenticada al "Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M." Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETO N° 183

POSADAS, 18 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El expediente N° 8100-17474/23, caratulado "IPLYC CONFORT, CRÉDITOS Y SERVICIOS S.E. S/ CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2.023 A LAS 11 HS. y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada Sociedad del Estado, ha convocado a Asamblea General Ordinaria comunicando la realización de la misma, para el día 20 de Diciembre de 2.023, a las 11:00 Hs., en la sede social sita en calle Félix de Azara N° 1.872 de la Ciudad de Posadas; tal convocatoria fue comunicada por Nota suscripta por el Esc. Héctor Alejandro ROJAS DECUT, obrantes en el expediente de referencia;

QUE, asimismo en las actuaciones referidas obra documentación donde constan los temas a ser tratados en el Orden del Día: 1. Ratificación y/o remoción ad nutum de miembros Titulares del Directorio y Sindicatura; 2. Consideración del número de miembros. 3. Designación de autoridades;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Fidel Eduardo DUARTE, DNI N° 14.813.258 y/o al Director General de Ejecuciones Fiscales Dra. María Belén DEI CASTELLI, DNI N° 27.758.854, y/o al Director General de Sumarios Dr. Juan Carlos SPACHUK, DNI N° 20.518.165, como representantes titular y suplente respectivamente del Estado Provincial, ante la Asamblea General Ordinaria de Iplyc Confort, Créditos y Servicios Sociedad del Estado, del día 20 de Diciembre de 2.023 a las 11:00 Hs., en la sede social sita en calle Rivadavia N° 1.435 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que en la Asamblea unánime de referencia a llevarse a cabo en el lugar y fecha indicados en los considerandos del presente Decreto y con relación a los puntos del Orden del día que son objeto del mismo, exprese lo siguiente: Punto 1) Apruebe la remoción ad nutum

de los mandatos de Directores titulares y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. Punto 2) Proponga y vote favorablemente para ocupar los cargos de Directores titulares a los Sres: Esc. Héctor Alejandro ROJAS DECUT - DNI N° 22.090.118; Sra. Cecilia Catherine BRITTO - DNI N° 17.412.483; Sr. Francisco Aníbal PERIE - DNI N° 10.383.540; Sr. Ricardo Daniel ROA - DNI N° 16.391.676; Sr. Ramón Alberto ACUÑA - DNI N° 8.407.359; Sr. Hugo Aníbal SCROMEDA - DNI N° 24.725.384; Sr. Fabio Alberto José ZAPELLI - DNI N° 14.469.441; Sr. Orlando Cesar ROSTÁN - DNI N° 16.697.923; Sr. José FERREIRA - DNI N° 12.184.157 y el Sr. Víctor Rafael SERDIUK - DNI N° 16.331.262 y como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora a los Sres. Dr. Ernesto Mario MAC DONALD - DNI N° 25.263.765; Dr. José Manuel VARELA - DNI N° 28.675.803 y Cr. Guillermo Andrés KNASS - DNI N° 24.467.156.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE respecto del Punto 3) al Directorio del Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, para que en la primera reunión de Directorio a llevarse a cabo con posterioridad a la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria designe como Presidente al Esc. Héctor Alejandro ROJAS DECUT - DNI N° 22.090.118 y como Vicepresidente al Sr. Ricardo Daniel ROA - DNI N° 16.391.676.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Gírese copia autenticada a la Empresa Iplyc Confort Créditos y Servicios S.E. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 215

POSADAS, 18 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero Año 2.023 la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 299.462.266,10), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, en concepto de pago por las diferencias de ajustes en el costo del Racionamiento entre los meses de Enero a Diciembre del año 2.022 según Factura "C" N° 00009-00000149, con destino a los Internos y Personal de Servicio de 24 Hs., encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 44° y 80 de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 216

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero Año 2.023 la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 73.817.137,20), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, en concepto de pago por las diferencias de ajustes en el costo del Racionamiento entre los meses de Enero a Diciembre del año 2.021 según Factura "C" N° 00009-00000150, con destino a los Internos y Personal de Servicio de 24 Hs. en las Unidades Penales y Dependencias del S.P.P.M, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 44° y 80 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 217

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 38/100 (\$ 23.999.090,384), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, pago en concepto de ajustes en el costo del Racionamiento de los meses de Enero y Febrero según Factura N° 00009-00000134 del año 2.023, con destino a los Internos y Personal de Servicio de 24 Hs., encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual Vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 310/2023-T.C.

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: En el acuerdo de la fecha, el Expediente N° 2311/2.023 registro de este Tribunal, caratulado: “DIRECCIÓN SUPERIOR DE SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN V – N° 8 DEL DIGESTO NORMATIVO T.C..” y;

CONSIDERANDO:

QUE, con la entrada en vigencia de la Resolución V – N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) se consagró el nuevo régimen disciplinario, de licencias, franquicias y justificaciones en el ámbito del Tribunal de Cuenta de Misiones;

QUE, la experiencia recogida durante el decurso de aplicación del citado ordenamiento aconseja introducir algunas modificaciones e incorporar nuevas disposiciones con el objeto de posibilitar la plena consecución de los propósitos que instrumentaron su dictado y de esta manera conciliar el ejercicio pleno del derecho del agente con el adecuado cumplimiento de las funciones del Organismo;

QUE, las propuestas encuentran su fundamento en la preservación de la organización administrativa, posibilitando la ordenada convivencia en beneficio de todos los agentes del Organismo;

QUE, la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, entiende que, a los fines de sistematizar los procesos dentro del Tribunal de Cuentas, corresponde hacer lugar a las propuestas formuladas;

QUE, teniendo en cuenta la recomendación de la Dirección de Digesto Normativo, en base a consideración de buena técnica legislativa y en el marco de las facultades conferidas por el inciso 1 del Artículo 17° de la Resolución III – N° 1 (antes Resolución T.C. 129/78), se dispone la sustitución de los artículos, proponiendo la nueva redacción, a los fines de su posterior reemplazo conforme metodología de Digesto;

QUE, las modificaciones expresadas se dictan en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo 24° y concordantes de la Ley I – N° 3 (antes Decreto Ley 1214/60);

QUE, a fs. 08. toman conocimiento los Sres. Vocales, por su orden y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Art. 8° del inc. 2) de la Ley I N° 3;

QUE, a fs. 09 interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General en los términos del artículo 15° de la Ley I N° 3;

QUE, por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- SUSTITÚYASE el Artículo 21° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera: “Del régimen disciplinario

ARTÍCULO 21°.- La Presidencia y las Vocalías podrán aplicar una prevención a modo de advertir y/o llamar la atención al agente, cuando verifique un incumplimiento en las obligaciones y cargas impuestas por la presente normativa. Misma facultad tiene la Dirección Superior de Secretaría de Recursos y los jefes con personal a cargo. Estos últimos serán los encargados de efectuar la notificación al agente involucrado, debiendo remitir las actuaciones al área de

recursos humanos para adjuntar al legajo pertinente.”-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE el Artículo 22° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22°.- Las sanciones disciplinarias por infracciones relacionadas o no con la función que desempeña el agente en el Tribunal de Cuentas, serán las siguientes:

- 1) Apercebimiento;
- 2) Suspensión, en todos los casos los días se computan como corridos y serán sin goce de haberes;
- 3) Cesantía;
- 4) Exoneración.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles emergentes de hechos delictuosos o faltas.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE como último párrafo en el Artículo 25° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) lo siguiente:

“Procedimiento en los casos de faltas sancionables con suspensión superior a diez (10) días, cesantía o exoneración.

ARTÍCULO 25°.- Cuando la falta imputable al agente fuera susceptible de sanción superior a diez (10) días de suspensión; se deberá poner el hecho en conocimiento del Tribunal, para que así se proceda a la instrucción del sumario pertinente. salvo cuando sean dispuestas en virtud de las causales previstas en el Artículo 140°, en cuyo caso no será indispensable la iniciación de sumario.”

ARTÍCULO 4.- SUSTITÚYASE el Artículo 53° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Postergación de licencia anual ordinaria

ARTÍCULO 53°.- Sólo podrá postergarse el goce de la licencia anual ordinaria por razones de licencia familiar contemplada en la presente en los Artículos 61° al 65°, a excepción del inc. 1) del Artículo 65°. El derecho al usufructo podrá ser utilizado hasta un año de producido el reintegro del/la agente y se podrán fraccionar a partir de un mínimo de dos (2) días corridos.

Asimismo, se interrumpe el goce de licencia anual ordinaria en caso de fallecimiento de un familiar conforme lo dispuesto en el Artículo 70°. La cantidad de días interrumpidos se compensará de manera automática a partir del primer día hábil de reintegro a las actividades laborales.”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYASE el Artículo 66° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Licencia por cuidado especial de niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO 66°.- Podrá concederse esta licencia en los siguientes supuestos:

1) En el caso de fallecimiento del/la persona que estuviere haciendo uso de las licencias parentales, el otro progenitor/a o guardador/a del niño, niña o adolescente tendrá derecho a usufructuar el resto de la licencia. Esta licencia es acumulativa con las que le correspondan al agente por nacimiento y/o guarda de hijo/a y por fallecimiento de cónyuge o conviviente.

2) Cuando el/la hijo/a del agente que tenga hasta doce (12) años de edad, deba participar en eventos deportivos/educativos, integrando una delegación de la escuela donde cursa sus estudios o viajes relacionados con la misma, como así también representando a Instituciones deportivas, sociales, culturales y/o a la Provincia, se le concederá al agente hasta doce (12) días hábiles en el año calendario; pudiendo fraccionarse los mismos de acuerdo con las necesidades. A cuyo efecto queda obligado a presentar una constancia otorgada por el Organismo a quien representa.”

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYASE el Artículo 85° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Afecciones de corto tratamiento

ARTÍCULO 85°.- Para el tratamiento de afecciones que impidan el desempeño del trabajo, incluidas lesiones e intervenciones quirúrgicas menores, o accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá al agente hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, la/s inasistencia/s en que incurra el agente invocando las causas enunciadas en el presente artículo será/n injustificada/s, procediéndose al descuento de los haberes.”

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYASE el Artículo 89° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Licencia por atención a familiar directo y/o persona a cargo

ARTÍCULO 89°.- A los fines de la atención de un familiar directo o de persona a cargo debidamente acreditada, el agente tendrá derecho a que se le conceda hasta treinta (30) días hábiles de licencia continuos o discontinuos con goce íntegro de haberes por año calendario. Cuando la afección sea de naturaleza oncológica y se requiera la realización de

tratamientos médicos prolongados y/o intervenciones quirúrgicas, el plazo antes mencionado se extenderá hasta ciento ochenta (180) días corridos por año calendario en forma, continua o discontinua con percepción íntegra de haberes.

Vencidos los plazos dispuestos, la/s inasistencia/s en que incurra el agente invocando las causas enunciadas en el presente artículo será/n injustificada/s, procediéndose al descuento de los haberes.

En los casos de intervenciones quirúrgicas motivadas en trasplantes de órganos y a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente, el plazo deberá abarcar el período pre y post quirúrgico. En estos casos la concesión de la licencia se determinará previa intervención de una Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Misiones, ante quien se presentará los estudios y exámenes complementarios que solicite.”-

ARTÍCULO 8°.- SUSTITÚYASE el Artículo 91° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera: “Licencia por razones de salud en horas de labor

ARTÍCULO 91°.- Cuando el agente encontrándose en el desempeño de sus funciones necesite retirarse por razones de salud del mismo o de un familiar directo se considera tal situación como un día de licencia, a cuyo efecto se deberá presentar certificado médico teniendo en cuenta las formalidades de la presente normativa. El trámite debe ser expresamente plasmado a través del Sistema de Gestión y Consultas habilitado.”

ARTÍCULO 9°.- SUSTITÚYASE el Artículo 120° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Franquicia por donación de sangre

ARTÍCULO 120°.- Por donación de sangre se justificarán hasta cuatro (4) días hábiles en el año calendario, considerándose un (1) día por cada donación efectuada. Podrá ser solicitada en el día hasta las 08.00 horas, a través del Sistema de Gestión y Consultas. Al siguiente día hábil de haber usufructuado la licencia, deberá presentar la constancia correspondiente, caso contrario será considerado como inasistencia injustificada.”

ARTÍCULO 10°.- SUSTITÚYASE el Artículo 135° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Registro de inasistencias y tardanzas

ARTÍCULO 135°.- La Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos luego de las 08.00 horas, registrará en el sistema todas las tardanzas como así también las inasistencias que no cumplan con las formalidades dispuestas en la normativa, consignando esta última situación o cuando corresponda como falta con descuento de haberes.”

ARTÍCULO 11°.- SUSTITÚYASE el Artículo 142° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Abandono de servicio

ARTÍCULO 142°.- El agente que faltase a sus obligaciones sin causa que lo justificare durante cinco (5) días laborales consecutivos, incurre en abandono de servicio previa intimación fehaciente. Consumado el abandono de servicio se procederá a la cesantía, no siendo indispensable la iniciación del sumario. La Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos tiene la obligación de poner tal circunstancia, en conocimiento de la superioridad a los efectos de la resolución que correspondiere.”

ARTÍCULO 12°.- SUSTITÚYASE el Artículo 150° de la Resolución V- N° 8 (antes Resolución T.C. 20/2.023) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cese de la adscripción/afectación

ARTÍCULO 150°.- En caso de desaparecer la causa que motivara la adscripción/afectación, y a los fines de hacer efectivo el cese de dicha modalidad, bastará la comunicación que efectúe la autoridad de la dependencia correspondiente, debiendo producirse la reincorporación inmediata del agente.

La autoridad u organismo administrativo que hubiere suscripto el acto pertinente podrá por razones de servicio solicitar el cese de la adscripción, el que se producirá dentro del plazo de treinta (30) días corridos de notificada a la dependencia de destino.”

ARTÍCULO 13°.- LA presente resolución comienza a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior, a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de esta a las Direcciones Superiores, Direcciones Generales, Secretarías y Direcciones. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución V – N° 10. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en la Página Web del Organismo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

BLANCO - Paprocki – Comparin - Esau

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN N° 01/ 2.024 D.G.R.

VISTO: A Ley Provincial VII N° 100, la R.G.N° 003/93 - D.G.R., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la Ley antes citada se faculta al Poder Ejecutivo. a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35, Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, por la R.G. N° 003/93 - DGR se estableció un Régimen de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a contribuyentes y/o responsables que reúnan ciertos requisitos;

QUE, se han recibido numerosas consultas e inquietudes de los sujetos obligados a actuar como agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los ingresos anuales considerados para la aplicación del Régimen;

QUE, el Gobierno Provincial se encuentra dedicado a la búsqueda de la eficiencia y acacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, Decretos y Resoluciones Generales, teniendo como objetivo facilitar a los contribuyentes, responsables y terceros, el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales a su cargo;

QUE, por lo expuesto se considera necesario realizar modificaciones a la R.G. N° 003/93 — D.G.R. a los efectos de brindar una mayor competitividad en los diversos Agentes económicos;

QUE, en virtud de lo dispuesto en por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos posee facultades suficientes para la modificación de los Regímenes de Retención y/o Percepción vigente, habiéndose encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en el presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- MODIFÍCASE, el Artículo 2° de la R.G. N° 003/93-DGR. quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°- LOS contribuyentes de alto interés fiscal incluidos en el artículo 1° y, los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000,00) anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por toda adquisición de bienes o servicios que realicen. Estarán comprendidos en este régimen los contratos de compra-venta, permuta, dación en pago o similares. Si la operación sujeta a retención se encuentra alcanzada por otro régimen de retención no resultara de aplicación el presente”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE, el Artículo 8° de la R.G. N° 003/93-DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- NO corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) y en las siguientes operaciones:

a) En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;

b) De seguros, reaseguros y retrocesiones;

c) Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago”.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE, el Artículo 12° de la R.G. N° 003/93-DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12°.- LOS contribuyentes de alto interés fiscal incluidos en el artículo 1° y, los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas- cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000,00) anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de ventas de cosas muebles - excluidas las de bienes de uso-, locaciones y presta-

ciones gravadas, que efectúen a responsables inscriptos o no en el citado tributo que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Que los bienes o cosas, o servicios se recepcionen, sitúen o tengan como destino sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro del ámbito de la Provincia de Misiones, o cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en la Provincia de Misiones;
2. Que las locaciones o prestaciones se realicen en Jurisdicción de la Provincia de Misiones;
3. Que los bienes tengan destino la Provincia de Misiones. Si la operación sujeta a percepción se encuentra alcanzada por otro Régimen de Percepción, no resultará de aplicación el presente”.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE, el ARTÍCULO 13° de la R.G. N° 003/93-DGR. El que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13°.- A los fines de la liquidación de la percepción, se aplicará la alícuota 3.31% (Tres con Treinta y Un centésimos por Ciento) sobre el precio neto de la operación, conforme a lo establecido por el Código Fiscal Provincial. No corresponderá practicar la percepción cuando la misma sea inferior a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) o se trate de operaciones con consumidores finales.-

ARTÍCULO 5°.- LA presente, entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios públicos y será aplicable a partir del anticipo Febrero de 2.024.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas. Obras y Servicios Públicos, la Subdirección General, Direcciones. Departamentos. Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GREGORI

SC18261 V16051

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN DISPOSICIÓN N° 004

POSADAS, 01 de Febrero de 2.024.-

VISTO: El Expediente 3405-36-2.024 caratulado: “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIONES ASUNTO S/ ACTA DE INFRACCIÓN N° 004684 A EMPRESA ÁGUILA DORADA DOM-EHG 612 INT N°107; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Acta de Infracción N° 004684, labrada por el Inspector de esta Subsecretaría autorizados al efecto en fecha 25 de Enero del año 2.024 a las 17:10 horas en la Terminal de ómnibus de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, se constata que el Ómnibus Dominio EHG-612 interno N° 107 conducido por el Señor DIAZ DE OLIVERA, Arturo A., Documento Nacional de Identidad N° 24.486.737, perteneciente a la Empresa “ÁGUILA DORADA de P.Y S.A”, CUIT N° 30-68324678-2, realizaba servicio de transporte público de pasajeros por automotor en el tramo que va desde la Ciudad de Posadas hacia la Localidad de San Javier, con la con la Unidad Vehicular Dominio EHG-612 INTERNO N°107, modelo año 2.004;

QUE, la unidad vehicular mencionada en el CONSIDERANDO anterior cuenta con una antigüedad de veinte (20) años, en infracción a lo normado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1367/2.023 que fija en el Artículo 2° el límite de la antigüedad máxima de los vehículos que componen la flota actual de las empresas en veinte (20) años para caminos mixtos y terrados y en diecisiete (17) años para caminos asfaltados;

QUE, de las actuaciones e inspecciones realizadas por el Departamento de Fiscalización y plasmadas en el Acta de Infracción N° 004684 labrada el 25 de Enero de 2.024 en la Ciudad de Posadas, resulta la retención del ómnibus Dominio EHG-612 INTERNO N°107, perteneciente a la empresa “ÁGUILA DORADA de P.Y S.A”, CUIT N°30-68324678-2; QUE, mediante el Acta de Infracción N° 004684 se notifica al conductor que proceda dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a efectuar descargo por si o a través del apoderado de la empresa denunciada, bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades contenidas en el Capítulo XXI del Decreto N° 2915/1.957 reglamentario de la Ley X N° 1 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley 2554/57);

QUE, a fs. 2 se presenta el Presidente de la empresa, Señor YACHECEN Ángel, realizando el descargo pertinente, del

que surge reconocimiento de la infracción detallada en los CONSIDERANDOS anteriores;
QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición N° 153/2023 de esta Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos de la Provincia de Misiones;
QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo previsto por el Artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1367/2.023, el cual establece el límite de antigüedad de los vehículos que componen la flota actual de las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, corresponde la aplicación del Artículo 141° inciso II, punto 10 del Decreto N° 2915/1.957 reglamentario de la Ley X N° 1 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley 2554/57), para lo cual establece una multa por el importe de \$ 81.171,64 (PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 64/100);
QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS Y AEROPUERTOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APLÍCASE a la Empresa “ÁGUILA DORADA de P.Y S.A”, CUIT N° 30-68324678-2, una multa por la suma de \$ 81.171,64 (PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 64/100); por prestar servicio de transporte público de pasajeros de modalidad Interurbano con vehículo no habilitado en contravención a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1367/2.023, en virtud de lo establecido por el Artículo 141° inciso II, punto 10 del Decreto N° 2915/1.957 reglamentario de la Ley X N° 1 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley 2554/57).-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y la Empresa ÁGUILA DORADA de P.Y S.A. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

SC18253 V16051

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 144238/2.023 RUIZ CÉSAR FERNANDO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RUIZ CÉSAR FERNANDO D.N.I. N° 11.326.684 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.023. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP123796 \$1.620,00 E16051 V16053

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos CITA por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a GERARDO FABIÁN FRANCO (D.N.I. 34.757.103), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten

a hacer valer sus derechos en SEDE DIVISIÓN REGIONAL JURÍDICA 6 NORESTE, Oficina N° Domicilio Santa Fe N° 1.862, 3er. Piso, Localidad Posadas, Pcia. Misiones. Asimismo se CITA a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a, a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 30 de Enero de 2.024. Firmado: Patricia Alejandra Farrancho, Jefe de División Regional Jurídica 6 Noreste.-

PP123797 \$3.960,00 E16051 V16053

EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Localidad de Montecarlo, a cargo del Dr. José Luis Maimo, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Brasil N° 3.691, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MERELES OBDULIO, D.N.I. N° 7.726.7551 a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 61074/2.023

MERELES OBDULIO S/ SUCESIÓN”, por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día. Montecarlo, Misiones, 19 de Diciembre de 2.023. Montero Clara Beatríz. Secretaria.-

PP123798 \$480,00 V16051

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de S.S. la Dra. Carmen Helena Carbone, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.753, 2° piso, Palacio de Justicia de esta Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a acreedores y/o herederos del causante CENA JUAN RAMÓN D.N.I. 18.035.002, en autos caratulados “EXPTE. N° 117250/2023 CENA JUAN RAMÓN S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre del 2.023. López María Carla. Secretaria.-

PP123799 \$540,00 V16051

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas a cargo del Dr. José Luis Casals, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Felicitas María Bire Barberan, sito en Avenida Mitre N° 2.358, 5to. piso de Posadas (Mnes.), en autos “EXPTE. N° FPO. 5539/2023 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MOROZ, HÉCTOR FABIÁN S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, CITA y EMPLAZA al Sr. HÉCTOR FABIÁN, MOROZ, D.N.I. N° 42.381.974, para que comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar al defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 145° y 531°, Inc. 2, del CPCyC). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Posadas, Misiones, 30 de Noviembre de 2.023. Dra. Felicitas Bire Barberan. Secretaria.-

PP123800 \$960,00 V16051

EDICTO: A raíz del fallecimiento del Sr. Pedro Juan López Vinader, Presidente de la firma Forestal Guarani SA 30-60708698-9, se realizó la Asamblea General Ordinaria N° 71 el día 26/11/2.023 a las 19 horas, a fin de designar un nuevo Directorio, resolviendo los presentes designar en carácter de Director Titular y Presidente al Sr. Gregorio López Moreno y como Director Suplente y Vicepresidente a la Srta. Serena López Cuart, por el término de tres años. Gregorio López Moreno. Presidente.-

PP123804 \$480,00 V16051

CONVOCATORIAS

EL CAPRICHIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Febrero de 2.024 a las 10 horas, en 25 de Mayo S/N., San Pedro Misiones, para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración documentos Art. 234, Inc.1, Ley 19.550, al 31 de Julio de 2.023.
- 2) Consideración resultados del Ejercicio de acuerdo a propuesta según Memoria.
- 3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. ALEJANDRA MARCELA. Presidente.-

PP123779 \$2.400,00 E16047 V16051

CÍRCULO MÉDICO ZONA CENTRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 20 del Estatuto del Círculo Médico Zona Centro, CONVOCASE a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Marzo de 2.024, a las 20:00 horas, en la sede social sito en Berutti 1.250 de la Ciudad de Oberá, a fin de tratar los siguientes:

PUNTOS

- 1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y demás Cuadros Anexos, correspondiente al periodo 2.022/2.023.
 - 3) Informe del órgano de fiscalización.
 - 4) Designación de 3 (tres) socios para el escrutinio del acto eleccionario.
 - 5) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva que son: 6) Presidente, Pro-secretario, Tesorero, Secretario Gremial, Secretario de Patrimonio, Vocal Segundo Titular, Vocal Segundo Suplente, Revisor de Cuentas, Titular, Revisor de Cuentas Suplente.
- Dr. YLADIMIÑO DONCHENKO. Presidente.
Dr. MIGUEL BASILIO GRYCENIUK. Tesorero.-
- PP123792 \$2.040,00 E16050 V16051

ASOCIACIÓN CIVIL
DE DEPORTE FEMENINO MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Deporte Femenino Misiones, Personería Jurídica A-4.994, CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 2.024, a las 18:30 horas en la sede social ubicada en la calle Córdoba N° 1.335, Of. 3 PB, de Posadas, Misiones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022.
- 5) Lectura, consideración y/o Aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.023.
- 6) Incorporación de nuevos Asociados.
- 7) Creación de comisiones y subcomisiones.
- 8) Elección de Asociados para integrar las comisiones y subcomisiones.
- 9) Proyectos futuros.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta directiva se encuentra disponible en la sede social conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto los que podrán ser requeridos de 08 a 12 hs. de lunes a viernes. Pasada media hora de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes de acuerdo con el Art. 33 de nuestro Estatuto.
MARÍA LAURA E. IBARROLA. Secretaria.-

PP123802 \$3.000,00 E16050 V16051

CLUB ATLÉTICO OBERÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Oberá, con Personería Jurídica N° A-157 ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria según lo establece el artículo 27° del Estatuto Social para el día 01 de Marzo de 2.024 a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Oberá, sito en Av. Andresito y calle España de la Ciudad de Oberá del corriente año, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Explicación de las razones por demora en el llamado a Asamblea.
- 4) Consideración de la memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del período comprendido entre el 1° de Enero de 2.021 y 31 de Diciembre de 2.021, y del período comprendido entre el 1° de Enero de 2.022 y 31 de Diciembre de 2.022.
- 5) Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2.021 y el 31/12/2.022.
- 6) Elección totalidad miembros Comisión Directiva (Titulares y Suplentes) y Órgano de Fiscalización (Titular y Suplente), por el término de 02 (dos) años por vencimiento de mandatos.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15 a 18 horas de lunes a jueves, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

J. FRANCISCO FABIO. Presidente.

M. J. RAFAEL BIDA. Secretario.-

PP123803 \$3.120,00 E16051 V16052